

**ACUERDO No 01 – 041
(Bucaramanga, Diciembre 10 del 2008)**

Por el cual se modifica la estructura de las Unidades Tecnológicas de Santander
y se determinan las funciones de sus dependencias

**EL CONSEJO DIRECTIVO,
DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 25 del Acuerdo No 01 – 007 de
Mayo 10 del 2005 y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander en la sesión del 10 de Diciembre del 2008, según Acta No. 01 – 011 de la misma fecha, decidió someter a la aprobación la modificación de su estructura.

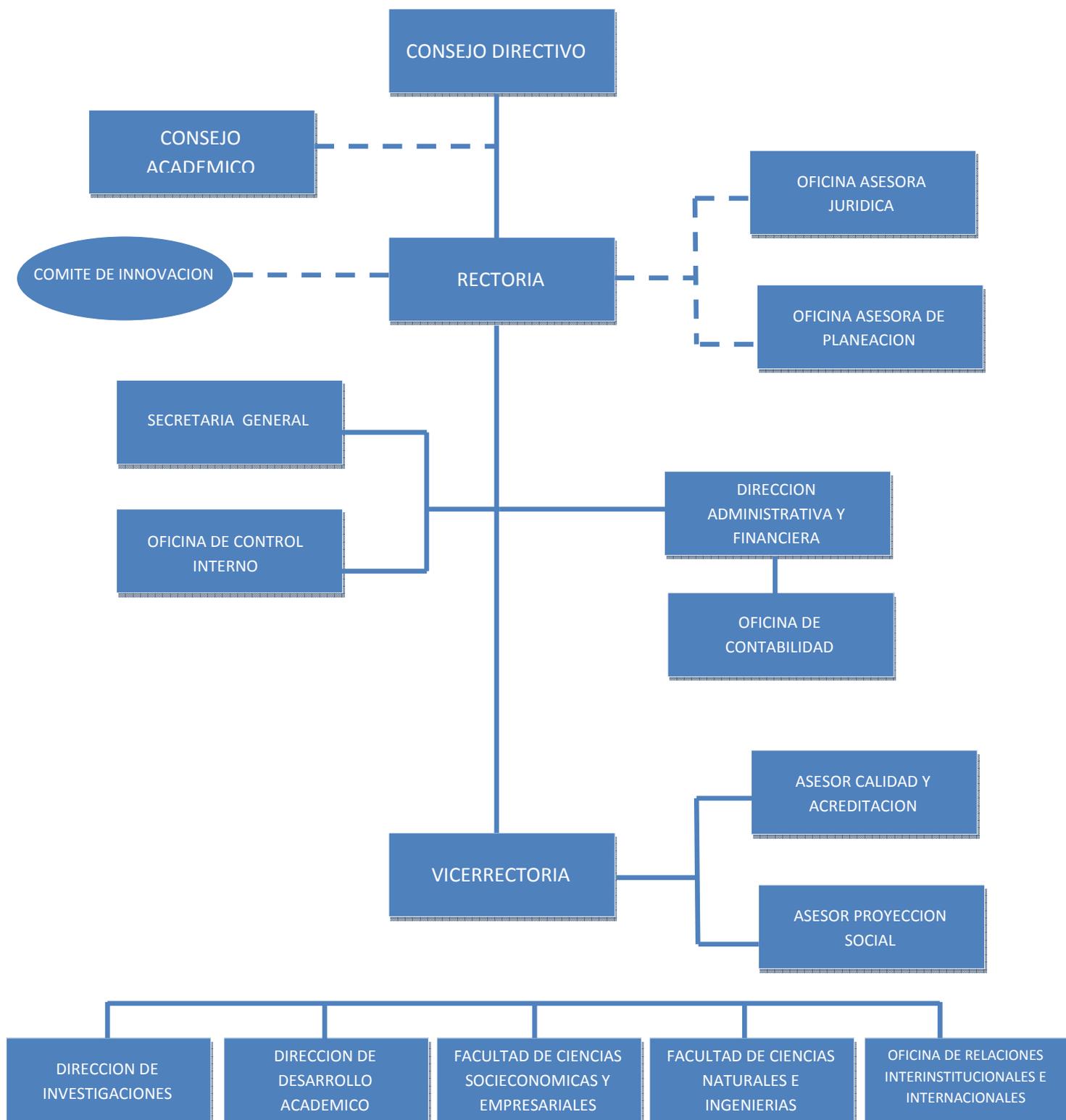
Que el Consejo Directivo aprobó por unanimidad la modificación de la estructura de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que por lo anteriormente considerado:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. MODIFICAR la estructura de las Unidades Tecnológicas de Santander, la cual quedara como sigue:

ESTRUCTURA. Para el desarrollo de sus funciones las Unidades tecnológicas de Santander, tendrá la siguiente estructura:



ACUERDO No 01 – 041
(Bucaramanga, Diciembre 10 del 2008)

ARTÍCULO 2o. CONSEJO DIRECTIVO. Es el máximo órgano de dirección y gobierno de las Unidades Tecnológicas de Santander.

ARTÍCULO 3o. CONSEJO ACADEMICO. Es la Máxima autoridad académica de la institución.

ARTÍCULO 4.- RECTORIA. La rectoría ejerce la representación legal y es la primera autoridad ejecutiva de las Unidades Tecnológicas de Santander es designado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 5.- VICE - RECTORIA. La Vice - rectoría ejerce la dirección de las políticas académicas de la Institución.

ARTÍCULO 6.- OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN: Asesora a la institución en el proceso de planeación, seguimiento y evaluación de objetivos y metas institucionales suministrando herramientas, instrumentos, mecanismos y metodologías aplicables al quehacer de las Unidades Tecnológicas de Santander, en el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7.-OFICINA DE CONTROL INTERNO: Otorgar directrices sobre el sistema de control interno de las Unidades Tecnológicas de Santander, procurando un ambiente que conduzca al desarrollo de la cultura del autocontrol a partir de la asesoría en la administración del riesgo, el establecimiento de actividades que apunten al cumplimiento de los objetivos y las metas Institucionales acorde con la normatividad vigente y el ejercicio de la evaluación independiente de la gestión y del sistema.

ARTÍCULO 8 .-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES: Otorgar las directrices para el desarrollo de la investigación en las Unidades Tecnológicas de Santander, orientada a la producción de conocimiento científico y tecnológico, la adaptación y transferencia de tecnología para la comprensión explicación y solución de los problemas de las ciencias

ARTÍCULO 9.- OFICINA RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Esta Oficina tiene como razón de ser la generación y mantenimiento de relaciones de cooperación académica y científica con instituciones nacionales, departamentales e internacionales, forjando espacios de intercambio social, cultural y científico para enriquecer el proceso formativo de educación superior.

ARTÍCULO 10.-DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO

Esta unidad es la encargada de formular políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo, actualización y modernización de los procesos académicos y de extensión.

ACUERDO No 01 – 041
(Bucaramanga, Diciembre 10 del 2008)

ARTÍCULO 11 .-SECRETARÍA GENERAL La Secretaría General actúa como secretario de los Consejos Directivo y Académico

ARTÍCULO 12.-OFICINA ASESORA JURÍDICA: Asesorar a los procesos de la institución en la toma de decisiones, revisar y conceptuar sobre los actos administrativos a expedir en ejercicio de las funciones, y representar a las Unidades en las acciones que ante la Ley se adelanten en su contra y en las que la Institución adelante como demandante.

ARTÍCULO 13.-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Dirigirá los procesos que tengan que ver con al manejo eficiente de los recursos físicos y financieros de las Unidades Tecnológicas de Santander, a partir del establecimiento de actividades que apunten al cumplimiento de los objetivos y las metas Institucionales acorde con la normatividad vigente y en el marco de los principios de la función administrativa pública.

ARTICULO 14. OFICINA DE CONTABILIDAD: Dirigirá y formulara políticas del proceso contable de las Unidades Tecnológicas de Santander, estableciendo procedimientos, instrumentos y herramientas técnicas adecuadas para preparar y dar a conocer la información financiera, económica y social de la Institución, en el marco de la normatividad aplicable vigente.

ARTÍCULO 15: OFICINA DE PROYECCION SOCIAL: Asesora permanentemente a las unidades académicas de la institución en los procesos relacionados con la proyección social expresados en los términos de Ley, y que por precepto institucional le sean delegados.

ARTÍCULO 16. DECANATURAS: Dirigir académica y administrativamente los programas curriculares a su cargo, de acuerdo a las políticas académicas y administrativas de la institución, en el marco de las normas legales e institucionales vigentes.

ARTICULO 17. COMITÉ DE INNOVACION.- El comité de Innovación estará integrado por el Rector, Jefe de Oficina de Investigaciones, Asesor de Planeación, Vice-rector, , Director Administrativo y Financiero o su delegado y Decanos. Sus funciones consisten en:

1. Expedir su propio reglamento.
2. Elaborar un de Plan ciencia, tecnología e innovación.
3. Fortalecer la institucionalidad del quehacer de la ciencia, la tecnología y la innovación en la entidad a través de la coordinación, articulación, divulgación y financiación de un Plan ciencia, tecnología e innovación.
4. Promover la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico que respondan a las necesidades académicas y administrativas de la entidad,

**ACUERDO No 01 – 041
(Bucaramanga, Diciembre 10 del 2008)**

en busca del incremento del mejoramiento continuo, modernización de la entidad, y excelencia de los egresados.

5. Incentivar la formación y promoción del espíritu científico, el pensamiento tecnológico e innovador y las capacidades del estudiante, en busca del incremento de la cultura científica y tecnológica.
6. Promover el desarrollo tecnológico sostenible y la innovación y la modernización de las actividades administrativas y académicas, en procura de la globalización de la educación superior.

ARTÍCULO 18. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición tiene efectos fiscales a partir del 17 de Diciembre del 2008 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los Diez (10) días del mes de Diciembre del 2008.

LUIS DAVID AREVALO
Presidente Consejo Directivo

ALFONSO VASQUEZ ALARCON
Secretario Consejo Directivo